

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los Decretos Exento de Evaluación N° 511 de 1997 para la Enseñanza Básica de 1° a 8° año; N° 112 de 1999, para I° y II° año de Enseñanza Media y; N° 83 de 2001 para III° y IV° año de Enseñanza Media, el Colegio Alicante de La Florida, aplica las siguientes normas de evaluación y promoción escolar en materias delegadas al Establecimiento. Sin perjuicio de estas normas, se deben aplicar las disposiciones que establecen los Decretos Exentos antes mencionados, en aquellas materias no estipuladas en este Reglamento. Lo dispuesto en este Reglamento de Evaluación será aplicado desde 1° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media, contemplando todas aquellas modificaciones que en el transcurso de los años los Decretos antes indicados, puedan sostener.

I. Criterios Generales

1. La evaluación es un proceso consubstancial y permanente a toda acción educativa.
2. La evaluación permite obtener información acerca de los distintos niveles de aprendizaje que van adquiriendo los estudiantes, con el fin de tomar decisiones respecto de su desarrollo académico y actitudinal.
3. La evaluación debe propender al crecimiento y estímulo de los estudiantes.
4. La evaluación permite el fortalecimiento de la identidad y capacidad propositiva y crítica de los estudiantes.
5. La evaluación permite la tolerancia y la consiguiente capacidad de emitir juicios cuando exista información suficiente.
6. La evaluación permite al Establecimiento en general y a los docentes en particular, el cuestionamiento crítico en cuanto al uso de estrategias y metodología de enseñanza, y les posibilita de acuerdo a la información obtenida, la adecuación para obtener mejores logros en los aprendizajes de sus estudiantes.

II. De las Calificaciones Art 1.

a) Los estudiantes serán evaluados y calificados por su rendimiento escolar. Se entiende por rendimiento, la demostración de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como también intelectuales, de destrezas cognitivas, destrezas psicomotoras e información verbal, etc.

b) Se entiende por desarrollo actitudinal y valórico el logro de objetivos de Formación General y Objetivos Fundamentales Transversales que estén insertos dentro del proyecto educativo del colegio.

Ambos tipos de aprendizajes se encuentran contenidos en el marco de la Reforma Educacional y deben estar:

- Incluidos en la red de contenidos anual.
- Planificación del diseño de clases diario, desarrollados como unidad de enseñanza, mediante una estrategia.

Art.2.

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio con una escala numérica única de notas que va desde el 1,5 a 7,0. En 1° y 2° Básico la escala de notas va desde 2,0 a 7,0.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en conceptos y se registrarán en el informe de personalidad. Estos serán los que determine el colegio de acuerdo a su proyecto educativo y se implementarán en cada subsector mediante su práctica pedagógica.

Art.3.

El cálculo del promedio de calificaciones obtenidas durante el semestre y el año lectivo se efectuará **con aproximación.**

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales. Cada asignatura deberá completar en el semestre un mínimo de calificaciones que es igual al número de horas de clases semanal más 1, (N+1).

No obstante lo anterior, el número total de calificaciones no podrá exceder de doce (12). Salvo en los subsectores de Lenguaje y Matemática.

Art.4.

El rendimiento de los estudiantes, será evaluado mediante la aplicación de distintos instrumentos de evaluación, tales como:

- Pruebas escritas.
- Interrogaciones orales.
- Pruebas de desempeño.
- Actividades experimentales.
- Trabajos de investigación.
- Tareas y demostración de actitudes, que aparezcan consignados en las redes de contenido.
- Toda otra actividad de evaluación pertinente que permita corroborar el cumplimiento de los objetivos en cada subsector de aprendizaje.

III. De las Evaluaciones en Situaciones Irregulares Art.5.

Los estudiantes que sean sorprendidos fotografiando pruebas, copiando o que se les detecte copia al momento de revisar el instrumento de evaluación, serán evaluados con nota mínima (1,5) , esto incluye el plagio de trabajos y guías, cuya acción quedará consignada en su hoja de observaciones.

Aquellos estudiantes que infringen una o más de las siguientes normas durante una prueba u otra instancia evaluativa, como: leer la prueba en voz alta, leer la prueba levantando el documento, en son de protesta no contestar la prueba u otras conductas que atenten contra el procedimiento evaluativo, se les retirará el instrumento calificándose lo que tengan resuelto hasta ese momento, sin posibilidad de reevaluación, con citación del apoderado y firma de la hoja de observaciones, por parte de éste último.

Art.6.

Los estudiantes que se incorporen a clases durante el desarrollo del año lectivo deberán completar el número mínimo de calificaciones establecidas en el Artículo 2, según el número de horas del subsector. Las calificaciones parciales presentadas al momento de matricular, se incorporarán como notas parciales y las trimestrales, en caso de provenir de colegio con régimen trimestral se harán como coeficiente dos.

Para completar el número mínimo de calificaciones de la asignatura, los estudiantes rendirán pruebas especiales de los contenidos fundamentales que el profesor o la profesora haya tratado en la asignatura a partir de la tercera semana de su incorporación al colegio.

IV. Del Registro y Comunicación de las Calificaciones Art. 7.

El resultado de las evaluaciones deberá registrarse en el Libro de Clases y comunicarse a los y las estudiantes dentro del plazo de **dos semanas** de aplicado el instrumento.

Art. 8.

Los apoderados y/o apoderadas serán informados(as) al menos en dos (2) oportunidades durante el semestre del rendimiento de sus estudiantes, mediante un informe parcial y un informe semestral de notas, los que registrarán los resultados de los Contenidos Mínimos Obligatorios, y el de los Contenidos Fundamentales Transversales, de los programas de estudio respectivos, como asimismo el porcentaje de asistencia.

Los estudiantes que obtengan nota mínima en Lenguaje y/o Matemáticas deberán asistir a clases recuperativas en horario determinado por el colegio.

V. De las Evaluaciones en Situaciones Especiales Art. 9.

Para proceder a la evaluación en situaciones especiales (adecuaciones curriculares por un período parcial de tiempo o anual), el apoderado o apoderada deberá presentar certificado médico o de especialista autorizado, a Coordinación Pedagógica del colegio antes del 30 de abril. Esta situación será aplicable a cada año lectivo y será Coordinación Pedagógica quien autorice este procedimiento.

Art. 10.

Los estudiantes que contemplasen algún grado de dificultad en su desempeño académico y que esté debidamente acreditado por un especialista, serán parte del protocolo de adecuación curricular señalada por el Ministerio de Educación y no existirá la eximición en ninguna de las asignaturas. La adecuación curricular se llevará a cabo, siempre y cuando Coordinación Académica y Pedagógica autorice este trato especial. Así mismo, el profesor o profesora asignará trabajos especiales que serán evaluados atendiendo a la situación específica de cada estudiante.

Por su parte Coordinación Académica o Pedagógica, previa petición del profesor o profesora de asignatura, solicitará informe de especialista en el caso que se detectaran dificultades específicas en el desempeño de algún estudiante y que pudieran interferir en su desarrollo académico.

Art.11.

La inasistencia del estudiante a clases en día que deba rendir pruebas o entregar trabajos con calificación, deberá ser justificada por el apoderado o apoderada con certificado médico, comunicación escrita o su defecto, cuando esta certificación no existiese, el apoderado o apoderada podrá entrevistarse con el profesor(a) o Coordinación Académica donde podrá exponer los antecedentes referidos a la inasistencia de su pupilo(a) a más tardar dos (2) posteriores a su inasistencia.

Los estudiantes de 5º básico a IV medio con pruebas pendientes deberán coordinar con el profesor de asignatura la fecha de aplicación del instrumento de evaluación, si no existiese justificación el estudiante será evaluado con escala máxima de evaluación nota 6.0.

Asimismo, si el estudiante no se presentara a rendir su evaluación atrasada por tercera vez consecutiva, será evaluado con nota mínima (1,5).

Si el estudiante llega atrasado, después de rendida alguna evaluación en su curso, puede ser requerido en cualquier instancia, dentro del horario de clases para rendir su evaluación pendiente.

Si el estudiante, llega atrasado, después de rendida una prueba, y sin certificado médico; podrá optar a escala máxima de evaluación, nota 6,0.

En cuanto a los trabajos prácticos en Artes, Música, Tecnología y Educación Física, entregados con posterioridad a la fecha de presentación, estos serán evaluados con nota máxima 6.0. Si el estudiante no presenta su trabajo por tercera vez, será evaluado con calificación 1,5.

Art.12.

Los estudiantes que se ausenten por períodos prolongados sin justificación, deberán rendir todas las evaluaciones pendientes durante el período, según un calendario especial fijado por Coordinación Académica y el profesor o profesora a cargo de la Asignatura respectiva.

En lo referido al cierre del primer semestre, este debe quedar completamente cerrado antes del inicio del periodo de vacaciones de invierno, de no existir justificación pertinente se realizara cierre con calificación mínima

Art. 13.

Se aplicará Evaluación Diferenciada, a aquéllos estudiantes con características o dificultades específicas de aprendizaje, con el propósito de apoyar y optimizar su rendimiento escolar, respetando su individualidad y se entenderá como:

“Un procedimiento que el profesor debe emplear al evaluar a los estudiantes con necesidades educativas especiales dentro del marco de la diversidad, aplicando acciones destinadas a la evaluación de los aprendizajes que presente el estudiante. La evaluación diferenciada pretende que el escolar obtenga la calificación que se merece, atendiendo a los resultados de la evaluación diagnóstica y otros antecedentes del caso” .

¿Cuáles son las condiciones de la Evaluación Diferenciada?

- Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas, considerando el estado de avance del estudiante.
- Los procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para el logro de los objetivos del nivel.
- El tiempo de ejecución no debe ser factor que condicione el éxito o fracaso del estudiante.

Procedimiento de Solicitud de evaluación diferenciada por parte de los padres y/o apoderados:

1. Se solicita evaluación diferenciada a través de un certificado al día, del especialista externo que solicita y/o recomienda dicha evaluación. (Dependiendo sea el caso, neurólogo y/o psiquiatra. Se excluye la evaluación de Psicopedagogo). El apoderado deberá presentar un certificado actualizado para el Segundo Semestre.
2. Se entrega la solicitud a la Coordinadora Pedagógica del colegio, a más tardar el 30 de Abril del presente año. En situaciones extraordinarias, puede informarse fuera del plazo.
3. Se revisa la solicitud de evaluación diferenciada, reservándose el derecho de evaluar diferenciadamente, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) Mantener tratamientos y/o apoyos de acuerdo a lo recomendado por el especialista externo.

- b) Entrega de certificados en las fechas estipuladas, certificando la continuidad de los tratamientos en forma semestral.
 - c) Que el comportamiento del estudiante, sea acorde a las normas de disciplina y convivencia del colegio.
4. La Coordinadora Pedagógica entrega la respuesta y se encarga de difundir los nombres de los estudiantes y medidas de Evaluación Diferenciada, a los profesores del curso.
5. Acciones que el profesor podría adoptar para llevar a cabo la evaluación diferenciada:
- a) Disminución del porcentaje de exigencia (50 %). Siempre y cuando la calificación obtenida sin la disminución sea inferior a 5.5 (Este criterio será aplicable sólo en los niveles de 1º a 8º Básico).
 - b) Mayor tiempo para realizar o parcializar la prueba. (Especialmente en los niveles de Iº Ciclo).
 - c) Aclarar y repetir instrucciones (leer preguntas, contestar dudas, verificar que comprende, entre otros). “Asistir el trabajo evaluativo del estudiante”.
 - d) Mediar el desarrollo de la prueba o trabajo.
 - e) Cambio de puesto para disminuir distractores.

VI. Del Proceso Final de Evaluación Art.14.

Los procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación de proceso y finalización de año, así como sus fechas de aplicación y contenidos, deberán estar en **conocimiento de Coordinación Académica** hasta una semana antes de su aplicación, no existiendo en nuestro colegio las evaluaciones “**sorpresa**”.

El estudiante de 5º básico a IVº medio, podrá optar a obtener 3 décimas mensuales, aplicables a una evaluación de la asignatura que él o ella elija siempre y cuando, tenga 1 ó menos atrasos en el mes y 1 ó menos día de inasistencia en el mes. Estas décimas no son acumulables para el siguiente mes y serán válidas sólo si el estudiante cuenta con el pase para décimas pegado en su agenda-cuaderno.

- a) Se podrán utilizar estas 3 décimas cada mes en una sola asignatura y éstas deben ser informadas antes de que el docente ponga la nota en el libro de clases.
- b) Las décimas pueden ser utilizadas solamente durante el mes en que son entregadas.
- c) Se pueden utilizar sólo en evaluaciones parciales y no se puede repetir la asignatura en las que sean utilizadas.
- d) Estas décimas no se pueden utilizar en forma retroactiva.
- e) Cada estudiante de 7º a IVº medio, es responsable de solicitar el timbre de sus décimas en Inspectoría General, hasta los 3 primeros días hábiles de cada mes.
- f) En el caso de los estudiantes de 5º y 6º básico, la inspectora del nivel, acudirá a la sala de clases en el día de Consejo de curso y entregará los timbres que corresponda.

VII. De la Finalización Anticipada del Año Escolar

Art.15.

Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º año de Enseñanza Básica a IVº año de Educación Media, que no **hubieren aprobado un subsector**, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior, incluido el no aprobado**.

-Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º año de Enseñanza Básica a IVº año de Enseñanza Media, aunque no hubieren aprobado dos **subsectores, asignaturas** o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0 o superior, incluidos los no aprobados**.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados, se encontraren los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de **IIIº y IVº medio**, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,5 o superior, incluidos los no aprobados**.

VIII.- De la Promoción Art.16.

Serán promovidos todos los estudiantes que hayan aprobado el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de apoyo del plan de estudio respectivo y la asistencia a clases.

IX. Respecto de la asistencia

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º Básico a IVº Medio, que hayan asistido al 85% de las clases. No obstante lo anterior, la Dirección del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

X. Respecto del logro de los objetivos

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º año de Enseñanza Básica a IVº año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior, incluido el no aprobado**.
- c) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º año de Enseñanza Básica a IVº año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0 o superior, incluidos los no aprobados**.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados, se encontraren los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de **IIIº y IVº medio**, serán promovidos siempre

que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,5 o superior, incluidos los no aprobados.**

Art. 17.

La calificación obtenida por los estudiantes en el Subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983.

Art.18.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica a IVº año de Enseñanza Media, deben quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. De existir casos pendientes, estos serán resueltos de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los estudiantes que falten a evaluación final por motivos justificados (Enfermedad, u otro reconocido y aceptado por el establecimiento), deberán rendirla en forma excepcional a más tardar la última semana de diciembre.
- b) Los estudiantes que falten sin justificación válida a las evaluaciones finales, deberán ser evaluados en fecha posterior al período ordinario de ésta, es decir, a la semana siguiente, donde serán calificados con nota máxima 4,0. Si el estudiante no se presentara en esta segunda instancia de evaluación, será calificado con nota mínima 1,5.

Art.19.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes del colegio, debe quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso de evaluación anual y determinada la situación de promoción o repitencia de cada uno de los estudiantes, el establecimiento educacional les entregará el certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, correspondiente a cada nivel de enseñanza, con las calificaciones obtenidas y la situación final, de acuerdo a la normativa legal vigente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art. 20.

Las actas de registro y calificaciones serán confeccionadas de acuerdo con las instrucciones emanadas de DEPROV.

Art. 21.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministeriales de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

XI. Respecto de las escalas de evaluación, pruebas coeficiente 2 y registros de evaluaciones Art. 22.

El Colegio Alicante de La Florida utiliza una escala de evaluación al 60% de aprobación

Art.23.

Cada prueba parcial deberá ser informada a Coordinación Académica. Aquí se registrará en la planilla de evaluaciones, de tal manera que no se produzcan choques de pruebas en un mismo día.

De acuerdo al nivel de enseñanza, se podrá tener la siguiente cantidad de evaluaciones:

1. *De 1° a 6° Básico*, sólo podrá aplicarse una evaluación al día. No obstante, los controles de lecturas pueden ser administrados en cualquier escenario evaluativo.
2. *De 7° Básico a IV° Medio*, sólo podrán aplicarse 2 pruebas al día. No obstante, los controles de lecturas pueden ser administrados en cualquier escenario evaluativo.

Art. 24.

Las pruebas coeficiente dos (2) correspondientes al I° y II° Semestre lectivo en los sectores de: Lenguaje, Matemática, Ciencias (Biología, Química y Física) Historia, Ciencias para la Ciudadanía, Educación Ciudadana e Inglés, serán calendarizadas por Coordinación Académica en conjunto al profesor(a), quedando a decisión de cada departamento los contenidos a evaluar o su aplicación.

En los niveles de I° y II año medio, en las asignaturas de Biología, Química y Física, se aplicará una evaluación final equivalente al 25% del promedio de Ciencias, para aquellos estudiantes que registren una o más asignaturas no aprobadas. La evaluación contemplará contenidos de aquellas asignaturas no aprobadas.

XII. Respetto del procedimiento de elegibilidad de electivos en III° y IV° medio

Art. 25.

Cada asignatura de electivos tendrá una capacidad máxima de 38 estudiantes, a excepción de Ciencias del Ejercicio Físico. En caso de que la cantidad de estudiantes por electivo supere el cupo, la selección se realizará por promedio general del año anterior, promedio de asignatura o continuidad, según determine Coordinación Académica.

Los estudiantes que postulen al electivo de Ciencias del Ejercicio Físico, deberán presentar al profesor de asignatura la primera semana de marzo, un certificado médico que lo autorice a realizar actividad física de alta intensidad.